

ARTICULO 89

TEXTO DEL ARTICULO 89

1. Cada miembro del Consejo de Administración Fiduciaria tendrá un voto.
2. Las decisiones del Consejo de Administración Fiduciaria serán tomadas por el voto de la mayoría de los miembros presentes y votantes.

NOTA

El Consejo de Administración Fiduciaria aprobó los artículos de su reglamento y las prácticas relativas a las votaciones al comienzo de sus reuniones y posteriormente no introdujo ningún cambio en ellos. En anteriores estudios del *Repertorio* y su *Suplemento No. 1* sobre el Artículo 89 se hace una descripción completa de los mismos. Como estos artículos y estas prácticas tampoco se modificaron durante el período de que se trata, no es necesario examinarlos de nuevo en el presente *Suplemento*.

